



ORDENANZA REGIONAL N° 007-2004-REGION CALLAO-CR



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;



CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 67° establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, el Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, señala que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Asimismo, le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;



Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 6° señala que se cumplirán los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.



Que, en el Artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 53° señala que son funciones del Gobierno Regional: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";



Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004, define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;



Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen No. 003-2004-CRRNNYGMA, de fecha 14 de Mayo del 2004, propone por unanimidad Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional.



Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 19 de Mayo del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE;



Artículo Primero.- APROBAR por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, que en Anexo adjunto forma parte integrante de esta Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cuatro.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
Presidente